# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 123.

Miércoles 14 de Octubre de 1857.

8 Cuartos.

Este periódico saldrá los Lúnes. Miercoles y Viernes de cada semana. Se admiten suscriciones en esta Redaccion, calle del Rosario núm. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico Precios de suscricion. Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real fa-milia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

SENORA: Entre los diversos ramos del departamento de Hacienda, pocos exigen una administracion tan esmerada como el de la propiedad inmueble del Estado, cuyos productos y gas-tos se comprenden en el presupuesto. Parte de esta propiedad corre à cargo de la Direccion general de Bienes nacionales; otra más considerable se halla destinada al servicio público, ahorrando gastos crecidos que en otro caso causaria la adquisición ó arrendamiento de flacas análogas; y por último, la más cuantiosa en todos conceptos se administra por distintos centros directivos y hasta por diferentes departamentos ministeriales, lo cual impide apreciar con exactitud los rendimientos y mejoras de que son susceptibles aquellos predios:

En igual caso se encuentra un capital de consideracion que el Es-tado tiene empleado en bienes mue-bles con destino à las minas y otras

industrias que esplota directamente.

La conveniencia de centralizar estos datos estadísticos fué ya reconocida por V. M. en Real decreto de 1.º de Julio de 1855, disponiendo la formacion del inventario general de la propiedad mueble é inmueble per-teneciente al Ministerio de Hacienda; trabajo, Señora, que no pudo llevarse entónces á cabo por causas ajenas á la voluntad de la Administración.

Pero los deseos de V. M. consignados en el espresado Real decreto, no deben quedar defraudados por más tienpo, mayormente cuando la realizacion de este pensamiento es de suma utilidad para los intereses del Tesoro, y puede servir de base para reformas aun más importantes en la esfera administrativa.

El inventario de la riqueza mue-

SESSION DE LA CASETA. | ble é inmueble que hoy se halla à cargo de los direfentes centros direc-tivos del Ministerio de Hacienda conviene forme siempre parte de los presupuestos generales del Estado, acom-pañado del oportuno balance de su capital, único medio de conocer el acrecimiento ó disminucion que esperimente.

La direccion de estos trabajos, centralizados bajo una sola mano que los ordene y clasifique convenientemente, presentará en breve el cuadro estadístico de toda la riqueza mueble é inmueble del Ministerio de Hacienda con detalles interesantes acerca del capital, renta, estado de vida y demas accidentes que tenga relacion con la conservacion, venta ó mas útil em-pleo de estos bienes. Fundado el Ministro que suscribe

en las consideraciones expuestas, tiene la honra de someter à la aprobacion de

. M. cl adjunto proyecto de decreto. Madrid, 50 de Setiembre de 1857. SEÑORA. A. L. R. P. de V. M., Manuel Garcia Barzanallana.

#### REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general à consecuencia de una exposicion de D. Juan Lladó y consortes, fabricantes de papel de es-traza en el pueblo de la Riba, provin-cia de Tarragona, manifestando los perjuicios que les irroga la exportacion de las alpargatas viejas al extranjero que se verifica por nuestros puertos, y soli-citando se prohiba dicha exportacion. En su vista, y atendiendo á lo informa-do por todos los Administradores de las Aduanas à quienes se ha oido sobre el particular, cuyos funcionarios han contestado que por sus respectivas dependencias no se ha autorizado ni puede autorizarse la exportacion de un articulo que se halla expresamente prohibido en el Arancel vigente; S. M., de conformidad con el parecer de la Ase-soria general de este Ministerio y de esa Direccion general, se ha servido desestimar como improcedente la peticion de los interesados, mandando al propio tiempo que se publique esta resolucion en la Gaceta para que llegue à noticia de los mismos.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Setiembre

de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por esa Direccion general à consecuen-cia de los perjuicios que irroga al Era-rio el adeudo de los tejidos de seda bordados á mano, pues sin embargo de tener mayor valor que los lisos, suelen adeudar algunas veces ménos derechos que estos. En su vista, y de conformi-dad con el dictamen de esa Direccion general y de la Junta de Jefes de Administracion de la misma, S. M. se ha servido resolver que los tejidos de seda bordados á mano paguen por regla general à su importacion en el reino los mismos derechos que los de su respectiva clase sin bordar, con el aumento de 25 por 100; debiendo disfrutar los procedentes de Manila la bonificación que establece el Arancel para todos los casos en el comercio directo.

De Real orden lo comunico à V. I. para su inteligencia y efectos consi-guientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 29 de Setiembre de 1857. Barzanallana.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real Decreto.

Visto el expediente instruido en el Gobierno civil de Barcelona para la constitucion de la sociedad anónima que con el título de La Masnouense, y el capital de 20 millones de reales, dividido en 5,000 acciones de 5,000 rs., se pro-pone por objeto los seguros maritimos en toda su extension:

Vistas las disposiciones del Código de Comercio relativas al regimen y establecimiento de las companias mercantiles, la ley de sociedades por acciones de 28 de Enero de 1818 y el Reglamento dictado para su ejecucion:

Considerando que por parte de los fundadores de la expresada sociedad se han llenado todos los requisitos prevenidos por las citadas leyes y reglamento para poder decretar su definitiva constitucion, y que en la redaccion de sus estatutos y reglamento social se han atemperado estrictamente á las referidas disposiciones, excepto en la parte relativa à la denominacion de la sociedad, porque el título de La Masnouense no guarda conformidad con el objeto

de su fundacion; Oido el Consejo Real, y de acuerdo con su dictamen, Vengo en autorizar la constitucion definitiva de la expresada sociedad con la denominación de La Masnouense de Seguros marítimos, y en facultar à su administracion para que dentro del término de 50 dias, conta-dos desde el de la publicacion de este decreto, pueda dar principio à sus ope-

raciones. Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.=Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Fomento, Cláudio Moyano

MINISTERIO DE ESTADO.

Despacho telegráfico.

Roma, 26 de Setiembre de 1857. El Embajador de S. M. al Excino. Senor Ministro de Estado. = «En el Consistorio de ayer fueron preconizados el Arzobispo de Búrgos y los Señores Obispos presentados por S. M.

SECCION DE LA PROVINCIA

GOBIERNO CIVIL.

Circular núm. 238.

Los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil, y demas depen-dientes de mi autoridad en esta provincia procederán à la busca y cap-tura de Anastasio Alcalá (a) el Paleto natural de Sacedon, cuyas señas se expresan à continuacion, remitiéndolo en su caso con las seguridades convenientes al Juzgado de Colmenar Viejo, que lo reclama. Albacete 12 de Octubre de 1857 .= Francisco Navarro.

Señas.

Estatura como de cinco pies, edad unos treinta años, delgado, color blanco, pelo rubio sin barba, bien parecido, ojos garzos, nariz aguileña, vestido con pantalon y chaqueta de paño, alpargatas ó borceguies, sombrero calanes y faja negra.

### Otra num. 239.

La Direccion de la Caja general de Depósitos con fecha 6 del corriente, ha dirigido á todas las provincias una circular que, entre otros particulares referentes à las formalidades con que deben admitirse los depositos en efectos de la Deuda pública, contiene el siguiente:

-1.° Que la Caja general no reciba pliego certificado que venga dirigido á ella y contenga efectos de la Deuda para ser constituidos en depósito, siempre que no sean remitidos por los Gobernadores o Tesoreros de

las provincias. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que los interesados que quieran constituir los referidos depósitos, se sujeten estrictamente à lo prescrito por la Direccion del mismo. Albacete 12 de Octubre de 1857.—Francisco Navarro.

#### COMISION PERMANENTE DE ESTA-DISTICA.

En la sesion ordinaria celebrada el dia 11 del presente mes se dió cuenta de una comunicacion del Presidente del Ayuntamiento de la Herrera fecha 22 de Setiembre devolviendo contestados los interrogatorios cor-respondientes á la 1." y 5." Seccion, y de un estracto de dichas contestaciones formado por la Secretaria de esta Comision; y en su vista se acordo que pasaran los interrogatorios y estracto à las expresadas Secciones, y que se manifestase al Ayuntamiento de la Herrera que la Comision habia visto con la mayor satisfaccion el celo y activi-dad con que habia contestado los in-terrogatorios; dándose publicidad al acuerdo por medio del Boletin oficial, y escitándose al mismo tiempo el celo de los demas Ayuntamientos de esta provincia á fin de que cuanto ántes sea posible contesten los interrogatorios que se les han remitido.

Y para que tenga cumplimiento dicho acuerdo he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, esperando por mi parte que los Ayuntamientos de esta provincia llenarán los deseos de la Comision. Albacete 12 de Octubre de 1857.=Francisco Navarro.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HELLIN.

D. Manuel Paredes segundo Teniente Alcalde, Presidente interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Hellin por ausencia del propietario y ocupacion del primer Teniente:

Hago saber: Que en los dias 18 26 del corriente de 10 à 14 de su mañana ha de tener lugar en estas Salas capitulares bajas el arrendamiento en pública licitacion del lo-cal del Almudí finca de propios de esta villa por todo el año próximo de 1858. El remate se celebrará con sugecion al pliego de condiciones que obra en el expediente admitiendo en el primer remate posturas a la llana, y en el segundo solamente las mejoras que se hagan con tal que aumenten la cantidad del último remate en un diez por ciento.

Y para la general inteligencia mando publicar y fijar el presente en los sitios de costumbre de esta pobla-cion y pueblos del partido. Hellin 10 de Octubre de 1857 .= Manuel Paredes .= Por mandado de su merced, Juan Lorenzo Fernandez, Secretario.

D. Manuel Paredes segundo Teniente Alcalde, Presidente interino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Hellin por ausencia del propietario y ocupacion del primer

Hago saber: Que en los dias 18 26 del corriente de 11 à 12 de su mañana ha de tener lugar en estas Salas capitulares bajas el arren-damiento en pública licitacion del local del matadero de reses, finca de propios de esta villa por todo el año próximo de 1858. El remate se celebrará con sugecion al pliego de condiciones que obra en el expediente, admitiendo en el primer remate posturas à la llana y en el segundo solamente las mejoras que se hagan con tal que aumenten la cantidad del último remate en un diez por

I para la general inteligencia mando publicar y fijar el presente en los sitios de costumbre de esta poblacion y pueblos del partido. Hellin 10 de Octubre de 1857.-Manuel Paredes.=Por mandado de su merced, Juan Lorenzo Fernandez, Secretario

D. Manuel Paredes segundo Teniente Alcalde, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Hellin por ausencia del propietario y ocupacion del primer Teniente;

Hago saber: Que en los días 18 26 del corriente de 9 à 10 de su mañana ha de tener lugar en estas Salas capitulares bajas el arrendamiento en pública licitacion del local del Teatro finca de propios de esta villa por todo el año próximo de 1858. El remate se celebrará con sugecion al pliego de condiciones que obra en el expediente admitiendo en el primer remate posturas à la llana y en segundo solamente las mejoras que se hagan, con tal que aumenten la cantidad del último remate en un diez por ciento.

Y para la general inteligencia mando publicar y fijar el presente en los sitios de costumbre de esta poblacion y pueblos del partido. Hellin 10 de Octubre de 1857.—Manuel Paredes.— Por mandado de su merced, Juan Lorenzo Fernandez, Secretario.

D. Manuel Paredes, 2. º Teniente, Alcalde interino por ausencia del propietario y ocupacion del 1.º

Hago saber: Que la Junta para que con todo acierto pueda continuar sus trabajos en el repartimiento de la contribucion inmueble que ha de regir el año de 1858, se hace indispensable que todos los vecinos y Terratenientes contribuyentes en esta villa en el término de quince dias dén no ticia en la Secretaria de este Ayuntamiento de las traslaciones de dominio que hayan tenido en sus propiedades, bajo de cualquier concepto que hayan sido aquellas, en inteligencia que en el caso contrario les parará el perjuicio que haya Ingar.

Y para conocimiento de estos vecinos se manda publicar y fijar el presente en los sitios acostumbrados. Hellin 6 de Octubre de 1857.-Manuel Paredes .- Por su mandado, Juan Lorenzo Fernandez, Srio.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PATERNA.

D. Longinos Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador alguno á la obra que ha de ejecutarse en el Molino harinero de estos propios, y la cual se halla tasada por peritos en la cantidad de 5048 rs.; por disposicion del Señor Gobernador civil de esta provincia se saca aquella nuevamente à la subasta, celebrandose su remate al dia siguiente al en que finen los veinte de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, de once á doce de su mañana, en esta Sala capitular, ante el Ayunta-miento, y bajo las condiciones que están de manifiesto en esta Secretaria.

Y para conocimiento de todos se hace notorio por medio del presente. Dado en Paterna à cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete. Longinos Gonzalez,-De acuerdo del Ayuntamiento, Sebastian Ballesteros,

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAPALACIOS.

D. Clemente Pajares, Alcalde constitucional de esta villa de Villapalacios, Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber á todos los terratenientes del término jurisdiccional de la misma, que en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de los bienes que posean sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia: en la inteligencia de que no haciendolo, se formarán de oficio bajo la responsabilidad que impone la instruccion vigente; pues así está acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para dar principio à los trabajos estadísticos que han de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1858. Y para que sea notorio y no pueda alegarse de ignorancia, se manda fijar el presente. Dado, sellado y firmado en Villapalacios á 2 de Octubre de 1857.—El Alcalde Presidente, Clemente Pajares.—P. A. D. A., Francisco Garrido Peñarrubia, Secretario.

D. Clemente Pajares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villapalacios.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion de mi presidencia se arriendan en subasta pública, por todo el año próximo de mil ochocientos cincuenta y ocho, los productos de las fincas urbanas, pertenecientes à los propios de esta villa. Las cantidades que han de servir de tipo en la subasta, son las respectivas al producto que arroja el año comun del último quinquenio, con inclusion del 5 per 100 prevenido por Real orden, à saber:

-2.1	deal persons days		ns. Cent.			
Molino	harinero	ell		1776	80	
Horno	de la Plazuela			628	21	
Horno	de Palacio			305	40	
Posada	pública	113		798	86	

Las personas que gusten interesarse en dicha subasta concurrirán á las Salas Capitulares de esta villa los dias diez y ocho del presente mes, y el primero de Noviembre entrante, de diez à doce de su mañana; en cuyos sitios, dias y horas se celebrarán simultáneamente los remates con arreglo à instruccion, y bajo las condiciones del pliego de ellas que estará de manifiesto en el acto.

Dado, sellado y firmado en Villapalacios à cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete. = E. A. P., Clemente Pajares.-P. A. D. A., Francisco Garrido Peñarrubia, Srio.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALLESTERO.

D. Martin Torres, Alcalde constitucional de esta villa del Ballestero y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber à todos los terratenientes de este término municipal, que no habiendo sido suficiente el arbitrio dado por sus respectivos Alcaldes para que presenten las relaciones de riquezas que en este término posean, se les concede otro segundo término de 15 [dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que dentro de dichos dias prefijados presenten en esta Secretaria las que estén sujetas à la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia; y de no verificarlo asi se formarán de oficio, bajo la responsabilidad que les impone la instruccion vigente. Así lo tiene acordado el Ayuntamiento que presido para dar princi-pio á la formacion de los trabajos estadisticos que han de servir de base para el repartimiento de 1858.

Y para que no se alegue ignorancia se manda fijar el presente en el Ballestero 2 de Octubre de 1857 .- El A. P., Martin Torres,—P. A. . A., Jaun Ramirez, Srio.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL POZUELO.

#### ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa. dotada con 2500 rs. por asistencia á los presos y casos de oficio; con mas el igualatorio de los 476 vecinos de que consta este vecindario. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de este Ayuntamiento antes del dia 20 del actual en cuyo dia ha de proveerse la vacante. Pozuelo 3 de Octabre de 1857.-El P. D. A. C., Blas Canada.=Por su mandado, Maximiliano Cision.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

El dia 4.º del próximo Noviembre y hora de las tres de su tarde tendrá efecto, ante mi autoridad la subasta para contratar la impresion y publicacion del Boletin oficial de la provincia por lo que respecta al año 1858, con sugecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia.

Las proposiciones, que habrán de hacerse bajo pliego cerrado y redac-tarse con sugeción al modelo que se acompaña al de condiciones, se depositarán en todo el presente mes, en el buzon colocado al efecto en la porteria de este Gobierno, ó bien se dirijiran por el correo a mi autoridad. Murcia 1.º de Octubre de 1857.-Mario de la Escosura.

Continúa el Nomenciator Estadistico de esta Provincia. (Véase el número anterior.)

AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, Aldeas, Caseríos y demás Lugare comprendidos bajo su jurisdiccion.	Número de cédu- las ins- de criptas.		AYUNTAMIENTOS.		Pueblos, Aldeas, Caseríos y demás Lugares comprendidos bajo su jurisdiccion.	Número de cédu- las ins- criptas.	Número de habi tantes.	
in in	Villa. Lezuza	562 15 6 2 6	52 10 51 5	v.	MUNERA	Caserio Tebar		5 8 4 4 6	
. Lezuza	Casa. de Bustos	1 1 5 5 5 5 23 . 25 62 144	7 279	01		Casa Carrasquilla de Escobar Casa Carrasquilla de Gimenez Casa de Amar de Arnedo de Bernado de Casa de Caracoles	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	14 5 6 4 9	
MADRIGUERAS .	Casa Cueva del Rio Casa Huerta de Cuevas-Yerma Casa Huerta de Royo Villa Madrigueras	s 4 4 4 497	5 5 5 1,859			Casa. de Doña Antonia de Escalante Casa. de Jababa Casa. del Alamio Casa. del Alcalde Casa. de la Maza	9		
Minaya	Casa Casa de Gabaldon de Luciana de Mojorno Casas . Estacion y casas del Ferro-carril	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4				Casa. de la Nava de la Nava de las Monjas de las Viñas, de la Vereda de la Vieja de la Cerro del Cerro del Cuarto			
Montalvos	Caserio. Casa de Romero	95		ATV-		Casa. del Cura			
IPL	Caserio. Alma. Amadores	2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5 9 4 24 40 7 9 6 6 5 47 4 18 2	v.	Roda (La)	Casa. del Olmo de los Marqueses de los Pinos de los Prietos del Rey 1.* del Rey 2.* del Rey núm. 59. del Rey núm. 59. del Señor de Marchante . de Olivas de Olivas de Ortega de Piñan de Sarten de Sarten de Tabernero de Munera Casa de Munera	a		
MUNERA	Caserio Chispas	. 2 5 4 . 4 . 5 . 4 . 4 . 4 . 4 . 4 . 4	6 11 5 6 25 7 6 4 40 10 5 8			Casa Corral del Cura Corral del Ganado Corral del Valtenebroso Caserio El Carrasco		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
	Caserio. Isidra Caserio. Yuvero Caserio. Justa (La) Caserio. Lechina Caserio. Lucia (La) Caserio. Mamadeo Caserio. Marin Caserio. Marines (Los) Caserio. Monteagudo. Ceserio. Morcillos (Los) Villa. Munera Caserio. Nieto. Caserio. Nieva.	. 1 2 3 4 . 2 5 5 8 . 4 . 2 . 5 . 4	11 2			Casa. La Coscoja	1,45	1 1	
and at at areas	Caserio. Peralta		9 8 4 4 4 4 5 4 7 7 5 5 4 9	v.	TARAZONA	Casario Buenavista		4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	

	- 14	

AYUNTAMIENTOS	Pueblos, Aldeas, Caseríos y demás Lugare comprendidos bajo su jurisdiccion.	las ins-	Número de habitantes.	AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, Aldeas, Caserios y demás Lugares comprendidos bajo su jurisdiccion.	Número de cédu- las ins- criptas.		
V. Tarazona	Casa.   Casa de Ferrer   de Frias   de Garrido   de Jara   del Carrasco   del Casa   del C	2 2 2 2 3 3 4 2 4 2 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	5 13 16 9 4 12 7 13 4 10 2 10 12 4 7 8 14 3 3 30 75 5 10 75 5 10 75 10 16 6 8 4 4 4 5 7 7 8 14 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16		Quinter. Qui	1		
V. VILLALGORDO DE JUCAR	Molino Batanejo	1 1	20 5 5 9 15 5 18 2 2 2 2 2 2 2 7 5 8 31 1,584	7. VILLARROBLEDO.	Quinter. El Blanco. Quinter. El Gordo. Quinter. Elipa Quinter. Elipa Quinter. Eulenia Quinter. Eugenio Quinter. Fernando Calero Quinter. Fuente del Espino Quinter. Galindas Quinter. Garrido Quinter. Garrido Quinter. Garbo Quinter. Isabeles Quinter. Jaraba Quinter. Jaraba Quinter. Juan Alonso Quinter. Juan Cano			
V. VILLARROBLEDO.	Quinterria.   Alonso Diaz.   Andreos   Andreos	. 1 . 1 ro 1	4 5 5 14 8 2 6 6 6 5 5 5 9 5 2 6 6 2 8 4 4 2 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	(Se continuarà.)	Quinter Lizcano	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		